

# Guía de gestión del ausentismo escolar

## Marco legal y rutas de acción para instituciones educativas colombianas

Versión: 1.0 · Año: 2026 · Elaborado por: Presente360 · Uso: Pedagógico y orientativo

### 1. Marco normativo vigente

El sistema educativo colombiano establece la asistencia escolar como un derecho y un deber. Las siguientes normas definen las obligaciones institucionales frente al ausentismo:

Norma	Contenido relevante
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	Art. 87: el manual de convivencia define derechos y obligaciones de los estudiantes, incluyendo asistencia. Art. 91: el estudiante es el centro del proceso educativo. Art. 96: regula las condiciones de permanencia y exclusión del plantel.
Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario Educación)	Compila normas sobre prestación del servicio educativo. Art. 2.3.3.1.5.2: la institución debe llevar registro de asistencia y reportar ausentismo reiterado.
Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)	Art. 28: derecho a la educación. Art. 39 num. 8: la familia asegura el acceso a la educación y la permanencia en el ciclo educativo. Art. 44: obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar)	Art. 30 lit. g: la institución debe activar ruta de atención cuando detecte inasistencia reiterada asociada a situaciones de vulnerabilidad.
Decreto 1965 de 2013 (Regl. Ley 1620)	Define componentes de la ruta de atención integral. La inasistencia reiterada puede ser indicador de situación Tipo I (afectación de convivencia) o de vulneración de derechos.

### 2. Tipos de ausentismo reconocidos institucionalmente

Para efectos de registro y activación de rutas, se distinguen tres categorías:

Tipo	Definición	Umbral orientativo	Acción mínima requerida
Ausentismo puntual	Faltas ocasionales justificadas	1–3 días/mes	Registro en sistema
Ausentismo frecuente	Faltas sin justificación recurrentes	4–8 días/mes	Citación al acudiente + acta
Ausentismo crónico	Pérdida sistemática de clases	>10 % días hábiles/período	Activar Ruta de Atención Integral + reporte ICBF si hay indicios de vulneración

Nota: los umbrales son orientativos. Cada institución debe definir los propios en su manual de convivencia conforme al art. 87 de la Ley 115/1994.

### 3. Obligaciones concretas de la institución educativa

#### 3.1 Registro obligatorio

El Decreto 1075/2015 y el Decreto 1290/2009 exigen registro diario de asistencia por grupo. Este registro debe ser: fidedigno (tomado efectivamente), conservado (mínimo 5 años) y accesible para el rector, coordinador y acudiente.

#### 3.2 Comunicación al acudiente

■ **Ley 1098/2006, Art. 39, num. 8 (Obligaciones de la familia):** La familia debe «asegurar desde el nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su permanencia y continuidad en el ciclo educativo.» Esta obligación recae en la familia; la institución debe comunicar oportunamente las inasistencias para que el acudiente pueda cumplirla.

La comunicación ante ausentismo frecuente no es discrecional: es una obligación derivada del principio de corresponsabilidad (Ley 1098/2006, art. 10).

#### 3.3 Acta de compromiso

Ante ausentismo frecuente, la institución debe citar al acudiente y suscribir un Acta de Compromiso de Asistencia. El Decreto 1965/2013 (art. 40) exige documentar los compromisos adquiridos en el marco de la ruta de atención.

#### 3.4 Reporte a ICBF

Si el ausentismo crónico está asociado a posible vulneración de derechos (trabajo infantil, violencia, desplazamiento), la institución tiene **obligación legal** de reportar al ICBF. El incumplimiento puede generar responsabilidad disciplinaria del rector (Ley 1098/2006, arts. 39 y 51).

### 4. Ruta de actuación paso a paso

Pas o	Responsable	Acción	Soporte documental
1	Docente	Toma asistencia diaria y registra en el sistema	Planilla o sistema digital
2	Director de grupo	Identifica patrón de ausentismo frecuente ( $\geq 3$ días sin justificación consecutivos)	Reporte de inasistencias
3	Director de grupo	Informa a coordinación y comunica al acudiente (llamada + mensaje)	Registro de llamada / mensaje
4	Coordinador	Cita al acudiente. Si no asiste, envía comunicación escrita formal	Circular o citación escrita
5	Coordinador + Acudiente	Reunión y firma de Acta de Compromiso de Asistencia	Acta de compromiso (por triplicado)
6	Coordinador / Rector	Si persiste ausentismo crónico: activa Ruta de Atención Integral (Decreto 1965/2013)	Formato SIMAT + reporte ICBF si aplica
7	Comité de Convivencia	Seguimiento mensual y decisión sobre continuación de medidas	Acta de comité

## 5. Cómo Presente360 apoya esta ruta

Presente360 es una plataforma en fase piloto diseñada para automatizar el registro de asistencia, generar alertas tempranas cuando un estudiante supera el umbral definido por la institución, y facilitar la comunicación documentada con el acudiente. El sistema no reemplaza las obligaciones legales institucionales: las apoya con trazabilidad y evidencia digital.

■ **Aviso legal:** Este documento tiene carácter orientativo y pedagógico. No constituye asesoría jurídica. Las instituciones deben verificar la normativa vigente con su asesor legal o con la Secretaría de Educación de su municipio o departamento.